# *LA SECRETARÍA JURÍDICA*

*Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:*

## *CERTIFICAR*

**Que,** a la entidad denominada ***CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL*** es una entidad Sin Ánimo de Lucro de Utilidad Común, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante ***Resolución No. 000114 del 09 de Febrero de 2.007***, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

**Que**, mediante **Resolución No. 000128 del 01 de abril de 2013**, expedida por la Gobernación, se ordenó la inscripción del acta: Acta No. 010 de Asamblea General Ordinaria de socios, donde se ordenó la reforma a los Estatutos de la Corporación, en la cual se cambió la denominación de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL** y que para efectos legales se denominara: ***CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL "INNOVAR" con número de identificación Nit: 900133071-9.***

**Que**, según lo señalado en los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, la Gobernación del Departamento es la Entidad encargada de ejercer la Función de Inspección, Vigilancia y Control a este tipo de Entidades.

**Que, la Corporación tiene como objeto** planear, organizar y ejecutar los siguientes servicios con el ánimo de fomentar el desarrollo de las comunidades marginadas, población en general y para el beneficio de sus asociados: 1. Suministrar a los asociados un sistema de trabajo que permita regular y armonizar el desempeño de las respectivas funciones hacia la comunidad, permitiendo optimizar la calidad y eficiencia de los servicios. 2. Facilitar a los asociados en formación, capacitación y actualización en las áreas de interés para la comunidad. 3. Poder adquirir bienes muebles e inmuebles destinados a la utilización y prestación de servicios de la corporación. 4. Organizar servicios especializados en educación aprovechando los recursos humanos y técnicos disponibles. 5. Fomentar la cultura propia y el espíritu cívico y patriótico. 6. Organizar actividades de tipo productivo en las áreas industriales y agropecuarias. 7. Diseñar y desarrollar planes o proyectos que hagan parte del plan de gobierno de orden Nacional, Departamental y Municipal. 8. Contribuir al desarrollo integral del proceso de formación de inclusión social a internos de los centros penitenciarios. 9. Adelantar campañas de cultura ciudadana dirigida a los habitantes a favor de entes territoriales para rescatar el sentido de pertenencia y el cumplimiento de valores cívicos, patrióticos y normas vigentes. 10. Facilitar a los asociados y comunidad en general, artículos que sean necesarios para la canasta familiar, vestuario, electrodomésticos y en general, pasa satisfacer sus necesidades; siempre y cuando la corporación pueda proveerlos directamente o que tenga convenios con entidades que puedan suministrar tales requerimientos. 11. Prestar servicios de asesoría profesional, técnico y científico en áreas de educación, salud, contable, económicas y jurídicas. 12. Ofrecer recursos técnicos y humanos para la operación administrativa, coordinación, dirección o control de entidades públicas y/o privadas en áreas tales como: educación, salud, vivienda, cultura, urbanismo, desarrollo social y deportes. 13. Dirigir establecimientos educativos en secciones de pre-jardín, jardín, primaria y secundaria. 14. Promover la educación y capacitación técnica de la población en las regiones de su área de influencia, mediante la creación de escuelas, institutos o centros universitarios, a través de convenios con centros educativos, universidades públicas y/o privadas y entidades territoriales. 15. Ser intermediarios de programas educativos para prestar el servicio en enseñanza o programas de planes educativos 16. Formación de microempresas para el desarrollo de la comunidad y los asociados. 17. Compra y venta de todos los artículos que el estudiante requiera para el mejor desarrollo de su actividad como alumno. 18. Contratar seguros de vida, de accidente, de transporte de mercancías y otros que de acuerdo al desarrollo de su objeto social se requieren. 19. Propiciar la recreación social mediante clubes y programas especiales. 20. Crear y adelantar programas para la conservación del medio ambiente en la construcción, administración y coordinación de parques y recursos declarados como reservas naturales.

21. Realizar y ejecutar proyectos de atención a la Población desplazada, Mujeres Cabeza de Hogar, Tercera edad o adulto mayor, Población discapacitada, Niños y niñas en situación de riesgo, Jóvenes en situación de riesgo, Población ubicada en sitio de alto riesgo, Población de los Niveles I y II del SISBEN (Urbana y Rural); Población con necesidades básicas insatisfechas, Población con características de exclusión social.
22. Ejecutar y atender programas que benefician a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.
23. Ejecutar y atender programas que benefician a niños, niñas de la primera infancia

**Que**, mediante ***Resolución No. 000089 del 29 de mayo de 2026***, expedida por la Gobernación, se ordenó la inscripción del acta: Acta No. 160 de Asamblea General de Asociados, donde se elige el nuevo Director Ejecutivo de la Corporación, de fecha 15 de Mayo de 2026, en la cual quedo:

El Señor ***CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO***, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.239, figura como Presidente – Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación.

**Que**, el **Director Ejecutivo** es el **Representante Legal** de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de los Estatutos vigentes de la Entidad.

**Que,** de conformidad con lo señalado en los estatutos de la Entidad, el Director Ejecutivo, es elegido para un período indefinido.

**Que,** según el artículo 3 de los estatutos de la Corporación, el término de duración de la ***CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL "INNOVAR es indefinida"***

**Que,** para la vigencia 2026, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de diciembre de 1995.

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y pro-hospital No. IM-00007026 por valor de $33.000.oo.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los siete (07) días del mes de julio del 2.026.

***JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL***
**Secretario Jurídico**

P/ Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
***Rad: 2026-08400-028053-2***

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

**Resolución** Nº 000089 **de 2026**

( 29 MAY 2026 )

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la* ***CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR".***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**
**En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de julio de 1990.**

**CONSIDERANDO**

1. **Que,** la ***"CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR",*** con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería jurídica reconocida mediante ***Resolución No. 000114 del 09 de febrero de 2007***, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

2. **Que,** el señor CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.239, en calidad de Representante Legal de la ***"CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR"***, solicitó a la Gobernación del Departamento se apruebe la reforma parcial a los estatutos y se ordene la inscripción de los dignatarios de la citada Corporación, aportando para tal efecto los requisitos señalados en el Decreto 1529 de Julio 12 de 1.990.

3. **Que**, para obtener la aprobación de la inscripción de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Fiscal de la Corporación, el interesado aporto: copia del acta No. 160 de Asamblea General de Asociados de fecha mayo 15 de 2.026, donde se hace una reforma parcial a los estatutos y se eligen los dignatarios de la Corporación, la cual se encuentra anexada a la solicitud.

4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos y la inscripción de dignatarios de la ***"CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR",*** por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación y bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

***RESUELVE:***

**ARTICULO PRIMERO**: **APROBAR** la Reforma parcial a los Estatutos de la "***CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR"***, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **ORDENAR** la inscripción de la Junta Directiva y Director Ejecutivo, según copia del acta No. 160 de Asamblea General de Asociados de fecha mayo 15 de 2.026, donde se hace una reforma parcial a los estatutos y se eligen los dignatarios de la ***"CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR",*** para el período estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 22 de enero de 2.023, según lo señalado en el artículo 35 de los estatutos de la Entidad, así:

**JUNTA DIRECTIVA:**
**Presidente:** CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO, C.C. No. 1.093.755.239
**Suplente:** MARIA CHINCHILLA VILAMIZAR, C.C. 60.449.754
**Secretario:** JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ CONTRERAS, C.C. No. 1.090.441.078

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución Nº. 000089 de 2026

( 29 MAY 2026

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la* ***CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR".***

**Director Ejecutivo:** CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO, C.C. No. 1.093.755.239

**Parágrafo 1:** el Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación.

**Parágrafo 2:** el Director Ejecutivo es elegido para un periodo indefinido contados a partir de su elección y posesión prorrogable a la voluntad de la asamblea general indefinidamente, de conformidad con en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO**: **ORDENAR** inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 160 de Asamblea General de Asociados de fecha mayo 15 de 2.026, donde se hace una reforma parcial a los estatutos y se eligen los dignatarios de la Corporación, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 22 de enero de 2.023 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 49 de los estatutos de la Corporación, así:

**Fiscal:** MARIA DEL PILAR PACHECO ROJAS, C.C. No. 60.355.950

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A."

**ARTÍCULO QUINTO**: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

29 MAY 2026

***WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO***
***Gobernador***

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
***Rad: 2026-08400-018464-2***

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución 000114 de 2007
( - 9 FEB 2007 )

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL*

*EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere* la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994 , *decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios, y*

## CONSIDERANDO

**Que,** el señor JESUS ALBERTO VILLAMIZAR URBINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.254.581 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL**, a través de escrito calendado 06 de febrero de 2007, solicitó a la Administración Departamental se le otorgue el reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada corporación.

**Que,** la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL,** es un organismo privado y sin ánimo de lucro, que tendrá como objetivo principal: planear, organizar y prestar servicios con el ánimo de fomentar el desarrollo de comunidades marginadas y beneficio de sus asociados

**Que,** según acta de constitución de la Corporación, celebrada el día 22 de enero de 2007, se aprobaron los estatutos, se eligieron los miembros que conforman la Junta Directiva y representante legal.

**Que,** efectuado el estudio correspondiente a la documentación remitida a este Despacho por el Presidente de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL,** el señor Nicolás Cortes funcionario de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, concluye que la documentación allegada reúne los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994, los Decretos 1529 de 1.990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios, y a lo establecido en los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Artículo. 83 de la Constitución Política de Colombia, por lo tanto considera viable reconocerle Personería Jurídica

*Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,*

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO**: **RECONOCER** *Personería Jurídica* a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994 y Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y representante legal, de conformidad al acta de constitución de la Corporación celebrada el 22 de enero de 2007, la cual quedó conformada así:.

| | |
|---|---|
| Presidente: | MARIELA CHAVES PABON c.c. No. 60.370.908 de Cúcuta |
| Vicepresidente: | JOSÉ CRISTOBAL PEÑALOZA JAIMES c.c. No. 13.246.587 de Cúcuta |
| Secretaria: | NOHORA ECHAVEZ c.c. No. 37.239.254 de Cúcuta |
| Director Ejecutivo: | JESUS ALBERTO VILLAMIZAR URBINA c.c. No. 88.254.581 de Cúcuta |

Gobernación de Norte de Santander

Unidad y Unión
República de Colombia

0001 T 4

Resolución _____ de 2007

( - 9 FEB 2007 )

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Directiva fueron electos para el periodo estatutario de cuatro años (4) años, el cual comenzó a partir del 22 de enero de 2.007 y el período del Director Ejecutivo es para un (1) año de conformidad a lo señalado en los artículos 35 y 39 de los estatutos de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** El Director Ejecutivo es el representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO RENOVACIÓN JUVENIL, según lo señalado en el artículo 39 de sus estatutos

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de C.C.A..

**ARTICULO QUINTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Prodesarrollo Departamental, Pro electrificación Rural, Pro bienestar del Anciano, Prodesarrollo Fronterizo, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el artículo 45 del C.C.A

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

- 9 FEB 2007

***LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA***
*Gobernador*

P/ Nicolás Cortes M.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA JURÍDICA

En San José de Cúcuta, 09 - febrero / 2007 se notifica personalmente a: JOSÉ CRISTOBAL PEÑALOZA JAIMES con C.C. No. 13.246.587 de Cúcuta en calidad de: Vicepresidente de Corporación Educativa Col. Renovación Juvenil. se le hace entrega del acto Administrativo para la publicación y para el notificado, quien enterado de su contenido firma como aparece

Notificado

Notificador